

Santiago, 26 de Septiembre de 2013

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente de Valores y Seguros
P R E S E N T E

INFORMACION RELEVANTE

PENTA VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.
(Inscripción Registro de Valores N° 1.105)

REF.: INFORMA ACUERDO DE AUMENTO NUMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE CAPITAL SOCIAL Y DE LLEVAR A EFECTO CANJE DE ACCIONES.-

De mi consideración,

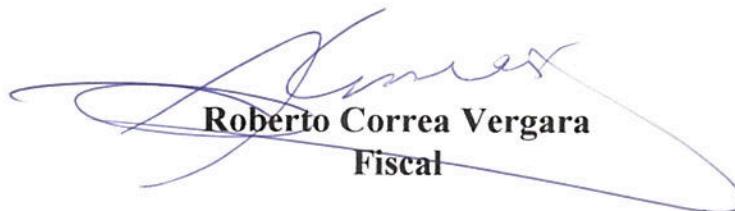
De conformidad a lo que dispone el inciso 5º del Capítulo I de la Circular N° 660 de la esa Superintendencia (“SVS”) de fecha 22 de Octubre de 1986, y debidamente facultado al efecto, y sin perjuicio de lo informado como “hecho esencial” el día de ayer, cúmpleme comunicar como información relevante que en junta extraordinaria de accionistas de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A., celebrada el día 24 de Septiembre de 2013, se acordó con el voto conforme del 99,766% de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, lo siguiente:

- Aumentar el número de acciones en que se divide el capital social de 89.926 acciones a 89.926.000 acciones ordinarias, nominativas, de igual valor y sin valor nominal;
- Aprobar el nuevo texto de los artículos quinto permanente y transitorio de los estatutos sociales, que dan cuenta del nuevo número de acciones en que se divide el capital social; y
- Facultar ampliamente al directorio de la sociedad para los efectos que acuerde y lleve a cabo todos los trámites que correspondan y que dispone la Circular N° 660 de la SVS, en orden a materializar el canje de acciones de la sociedad de manera que por cada acción que se acredite poseer se haga entrega de 1.000 acciones a los accionistas titulares de ellas;

todo ello una vez que la referida modificación estatutaria –aumento del número de acciones en que se divide el capital social- haya sido aprobada por la SVS conforme a lo que dispone el artículo 127 de la Ley 18.046 y se haya inscrito y publicado el certificado a que se refiere el inciso final del artículo 126 de la misma ley.

Lo informado es sin perjuicio de las demás obligaciones de información que establece la referida Circular N° 660, que se cumplirán una vez que la SVS haya aprobado la modificación estatutaria referida al aumento del número de acciones en que se divide el capital social y el directorio haya acordado y fijado la fecha a partir de la cual se podrá materializar el canje de acciones de la sociedad.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Roberto Correa Vergara
Fiscal